



GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

RESOLUCIÓN N° 003404 2020.

Rocha, 14 DIC 2020

VISTO: la proximidad del inicio de la temporada turística del Departamento:

RESULTANDO: La actual situación nacional con la declaración de emergencia sanitaria, por la pandemia de Covid 19, que ha obligado al estado a tomar una serie de medidas que afectan directamente la actividad del sector turístico, en forma fundamental el cierre de fronteras que impide la llegada normal de turistas de los países limítrofes.

CONSIDERANDO: 1) Que es propósito de esta administración adoptar medidas que desde el estado tiendan a ayudar a las empresas que desarrollan actividad turística de forma permanente y generando fuentes de trabajo.

2) Que a tales efectos se elevará a la Junta Departamental de Rocha proyecto para mitigar la carga tributaria de determinados emprendimientos comerciales exclusivamente para el ejercicio 2021.

ATENTO a sus facultades

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ROCHA

RESUELVE

1) Remítase a la Junta Departamental de Rocha el proyecto de decreto que otorga bonificaciones parciales del tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana para ejercicio 2021 respecto de inmuebles ubicados en la zona costera del Departamento de Rocha y la ciudad de Chuy, cuyo destino sea establecimiento hotelero, hostels y otros alojamientos turísticos, con exclusión de los campings y que se ajusten a las condiciones siguientes.

Artículo 1) Se bonificará hasta el 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y sus adicionales, con un tope máximo por todo concepto





GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

\$50.000 (Pesos Uruguayos cincuenta mil), para los casos de pago del ejercicio 2021 al contado.

Para el caso de pago en cuotas la bonificación será del 25% con el mismo tope de \$50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil).

Artículo 2) En todos los casos los contribuyentes, para hacer uso de la bonificación deberán estar al día en el pago del impuesto del ejercicio 2020.

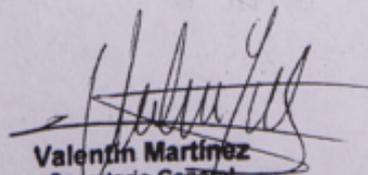
Artículo 3) Los contribuyentes que quieran hacer uso de esta bonificación deberán acreditar con documentación del Banco de Previsión Social, que durante el ejercicio 2020 su empresa ha tenido al menos tres dependientes en actividad.

Artículo 4) Deberá presentarse asimismo, constancia de estar inscripto como operador turístico ante el Ministerio de Turismo y la Dirección de Turismo de Rocha.

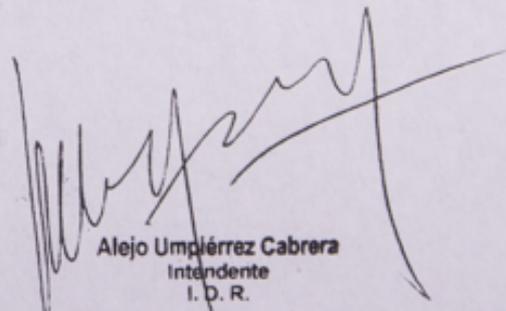
Artículo 5) Regístrese , publíquese, comuníquese, etc...

2°) Regístrese y remítase.

AUC/jos



Valentín Martínez
Secretario General
I. D. R.



Alejo Umplérrez Cabrera
Intendente
I. D. R.

